

Cuando en una misma declaración de Seguro se incluyan parcelas situadas en más de una zona, la suscripción finalizará en la fecha correspondiente a la situada en las zonas más tempranas.

La entrada en vigor del Seguro se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el Tomador del Seguro, y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la correspondiente Declaración de Seguro.

Excepcionalmente, para aquellas declaraciones de Seguro que se formalicen el último día del periodo de suscripción del Seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dichos plazos.

Excepcionalmente, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción, previo informe de las Comisiones Provinciales de Seguros Agrarios, y de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

Art. 8.º A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992, se considerarán como clase única todas las variedades asegurables de cereza.

En consecuencia, el Agricultor que suscriba el Seguro deberá incluir la totalidad de las producciones asegurables dentro del ámbito de aplicación de este Seguro.

Art. 9.º La Entidad Estatal de Seguros Agrarios desarrollará las funciones de fomento y divulgación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, en el marco de los Convenios establecidos o que se establezcan a este fin, o bien, recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de las Cooperativas Agrarias y de las Cámaras Agrarias.

Art. 10. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios realizará las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ANEXO

Precios a efectos del Seguro

VARIEDADES GRUPO I

Burlat, en la provincia de Alicante y en los términos municipales de Bocairente y Onteniente, en la provincia de Valencia:

De 100 a 275 pesetas/kilogramo.

VARIEDADES GRUPO II

Tilagua, en la provincia de Alicante, y en los términos municipales de Bocairente y Onteniente, en la provincia de Valencia:

De 100 a 225 pesetas/kilogramo.

VARIEDADES GRUPO III

Ambrunés, Bing, Burlart (excepto en la provincia de Alicante, y en los términos municipales de Bocairente y Onteniente, de Valencia); California, Precoce Bernard, Ramón Oliva, Starking (Stark Hardy), Sumburst, Temprana, Temprana Negra y Tilagua (excepto en la provincia de Alicante, y en los términos municipales de Bocairente y Onteniente, de Valencia), 4-70 Narvin, 4-75:

De 100 a 17 pesetas/kilogramo.

VARIEDADES GRUPO IV

Castañera (Revenchón), Corazón de Pichón, Cristobalina, Garnet, Gran Cataluña, Hedelfinger, Jarandilla (Cuallarga), Lucinio, Mollar, Navalinda, Pico Negro, Pico Limón Colorado, Pico Limón Negro, Planera, Rábo Corto, Ramallet, Ramillete (Garrafal Lampe), Rubí, Summit, Temprana de Sot, Van y Villareta:

De 100 a 155 pesetas/kilogramo.

VARIEDADES GRUPO V

Aguilar, Ambrunés Rabo, Anglesa Hatif, Cachara, Carregadora, Corazón de cabrito, De Mayo, Del Gordo, Endiablada, Garrafal de Lérida, Garrafal Moreau, Garrafal Tigre (Pinta de Milagro o Milagro), Garrafal Winsord, Imperial, Negra de Serra, Pico Colorado o Picota, Picota Dorada, Prcteras, Ripolla, San Clemente, Señoreta Talegal y Venancio:

De 60 a 115 pesetas/kilogramo.

VARIEDADES GRUPO VI

Monzón, en la provincia de Salamanca:

De 40 a 95 pesetas/kilogramo.

VARIEDADES GRUPO VII

Napoleón, Garrafal de Monzón o Garrafal Napoleón y resto de variedades:

De 30 a 80 pesetas/kilogramo.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1463

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

El artículo 9.º de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1991) por la que se regula el servicio de Termalismo Social, establece que anualmente la Dirección General del INSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para cada temporada para el desarrollo del Programa.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden autoriza a la Dirección General del INSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, previa consulta con las Comunidades Autónomas a las que se han transferido las funciones y servicios del INSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas,

Resuelve publicar convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 1992, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera.-Plazas y turnos convocados: Se convocan 45.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos concertos que formalice el INSERSO en el año 1992, con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de quince días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 22 de diciembre de 1992.

Segunda.-Precio de las plazas: El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan para cada balneario en el anexo I.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el Médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

Transporte de acercamiento al balneario por cuenta de la estación termal, en los casos que se expresan en el anexo I.

Póliza colectiva de seguro.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termalés, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

La aportación del INSERSO a la financiación del coste de las plazas será de 30.000 pesetas por plaza que se harán efectivas directamente al establecimiento termal.

Tercera.-Beneficiarios de las plazas: Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionista del Sistema de Seguridad Social por los conceptos de jubilación y de invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.
2. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
3. Poder valerse por sí mismo.
4. Precisar los tratamientos termalés solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
5. Alcanzar, de conformidad con el baremo establecido, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan con los requisitos 2), 3) y 4), de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2), 3) y 4), se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo II), que se unirá a la solicitud (anexo III).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del INSERSO, en los establecimientos termalés.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta.-Forma de pago de las plazas: Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Haste el 20 por 100 del importe fijado para la plaza, en concepto de reserva de plaza, se abonará mediante giro postal o transferencia bancaria, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de comienzo del turno.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada como reserva, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

Quinta.-Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes: Las solicitudes se podrán presentar por los interesados personalmente, o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Provinciales y Centros del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, podrán formalizarse las peticiones conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de marzo a agosto inclusive: Un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: Hasta el día 5 de junio de 1992.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo III a la presente Resolución, y serán acompañadas del informe médico (anexo II) y de fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge.

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Sexta.-Instrucción del expediente:

1. En las Comunidades Autónomas a las que se ha transferido funciones y servicios del INSERSO, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al

interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con apercibimiento de archivo de las actuaciones, en su caso.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo a la mayor urgencia posible, advirtiendo a los interesados de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se procederá al archivo de las actuaciones.

Séptima.-Valoración de los expedientes: En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO, los órganos que se designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo IV de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava.-Remisión de los expedientes: Cumplidos los trámites anteriores, se remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del INSERSO, los expedientes o soporte magnético en el que figuran grabados todos los datos de la solicitud y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del INSERSO en un plazo no superior a quince días desde las fechas de finalización de cada uno de los plazos establecidos para presentación de solicitudes.

Novena.-Adjudicación de las plazas:

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del INSERSO dictará, para cada uno de los dos plazos establecidos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que se notificará a los interesados por el órgano que instruyó el expediente y será publicada además en:

Los Servicios Centrales del INSERSO.

En los Organos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del INSERSO.

Las Direcciones Provinciales del INSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo V.

Caso de que en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponer de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán, con carácter nacional, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, se creará una lista de espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Décima.-Cancelación de la plaza obtenida: En el supuesto de que un beneficiario no abone el precio de la plaza obtenida, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Undécima.-Instrucción final: En los aspectos contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.-El Director general del INSERSO. Angel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión, de Servicios Técnicos e Interventor Central del INSERSO.

BALNEARIOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL INSERSO, CON INDICACION DE PLAZAS CONCERTADAS EN CADA MES - AÑO 1992																	
BALNEARIO	Localidad	Provincia	TRATAMIENTOS		MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIE	OCTUB	NOVIEM	DICIEMB	Totales	PRECIO	Acercamiento
BAÑOS BENITO	Salobre	Albacete	Reumatológico	Respiratorio	0	0	30	60	0	0	0	0	0	0	90	20.200	xxx
MOLGAS	Baños de Molgas	Orense	Reumatológico	Renal y Vías Ur	0	0	100	90	0	0	30	50	0	0	270	20.200	
SAN JUAN	Campos del Puerto	Palma de Mall	Reumatológico	Dermatológico	0	0	0	72	72	0	0	36	0	0	180	20.200	
TERMAS SAN ROQUE	Alhama de Aragón	Zaragoza	Reumatológico	Respiratorio	0	0	60	0	0	0	31	30	0	0	121	20.200	
CARBALLINO	Carballino	Orense	Reumatológico	Digestivo	0	144	144	144	72	0	72	72	0	0	648	20.300	
LA VIRGEN	Jaraba	Zaragoza	Reumatológico	Renal y Vías Ur	0	42	84	42	0	0	0	84	0	0	252	20.300	xxx
LANJARON-I	Lanjarón	Granada	Reumatológico	Digestivo	234	404	480	444	166	0	70	290	542	370	3.000	20.300	
TU'S	Yeste	Albacete	Reumatológico	Respiratorio	0	0	0	160	110	0	50	0	0	0	320	20.300	xxx
EL PARAISO	Manzanera	Teruel	Reumatológico	Digestivo	0	0	0	160	90	0	140	0	0	0	390	20.600	xxx
CHULILLA	Chulilla	Valencia	Reumatológico	Respiratorio	0	90	84	100	118	0	100	84	100	0	676	20.600	xxx
MONTEMAYOR	Montemayor	Cáceres	Reumatológico	Respiratorio	0	0	130	130	0	0	0	130	0	0	390	20.600	
RETORTILLO	Retortillo	Salamanca	Reumatológico	Respiratorio	0	0	200	140	0	0	0	190	0	0	530	20.600	
ACUÑA	Caldas de Reyes	Pontevedra	Respiratorio	Reumatológico	0	0	38	72	28	0	0	76	0	0	214	22.100	
CORCONTE	Corconte	Burgos	Reumatológico	Renal y Vías Ur	0	0	0	144	152	80	112	0	0	0	488	22.500	
PANTICOSA	Panticosa	Huesca	Reumatológico	Respiratorio	0	0	400	400	250	100	400	200	0	0	1.750	23.000	xxx
TERMAS DE CUNTIS	Cuntis	Pontevedra	Reumatológico	Dermatológico	278	168	264	202	246	74	48	172	154	40	1.646	23.200	
BAÑOS DE SERÓN	Jaraba	Zaragoza	Reumatológico	Renal y Vías Ur	310	310	310	310	155	0	100	255	310	155	2.215	23.900	xxx
HERVID. COFRENTES	Cofrentes	Valencia	Reumatológico	Digestivo	500	500	500	500	700	458	500	500	500	0	4.658	23.900	
LANJARON-II	Lanjarón	Granada	Reumatológico	Digestivo	300	380	490	440	349	0	180	430	465	350	3.384	24.900	
FORTUNA-I	Fortuna	Murcia	Reumatológico	Respiratorio	100	80	80	80	40	20	0	0	70	50	520	25.100	
CALDAS DE BESAYA	Caldas de Besaya	Cantabria	Reumatológico	Respiratorio	212	212	212	212	216	70	120	212	212	106	1.784	26.200	
FUENTE AMARGA	Chiclana	Cádiz	Reumatológico	Respiratorio	140	140	140	140	70	0	70	140	140	140	1.120	27.700	
LAS SALINAS	Medina del Campo	Valladolid	Reumatológico	Respiratorio	116	116	116	116	174	116	116	116	116	58	1.160	28.900	
ALANGE	Alange	Badajoz	Reumatológico	Nervios	0	144	144	144	84	0	20	130	144	0	810	29.000	
LIÉRGANES	Liérganes	Cantabria	Respiratorio	Reumatológico	0	340	380	330	150	0	280	380	380	0	2.240	29.200	
TERMAS ORION	Sta. Col. de Farners	Gerona	Reumatológico	Respiratorio	200	100	120	130	0	0	0	150	200	100	1.000	29.200	
TERMAS ROMANAS	Lugo	Lugo	Reumatológico	Respiratorio	140	140	140	120	0	0	50	120	140	140	990	29.200	
ALICUN DE LAS T.	Vill. de las Torres	Granada	Reumatológico	Respiratorio	54	94	98	108	40	0	0	44	108	54	600	29.300	xxx
TERMAS VICTORIA	Caldas de Montbui	Barcelona	Reumatológico	Respiratorio	0	0	0	60	0	0	0	0	60	30	150	31.000	
PUEENTE VIESGO	Puente Viesgo	Cantabria	Reumatológico	Respiratorio	160	80	0	0	0	0	0	160	160	60	640	34.700	
SICILIA	Jaraba	Zaragoza	Reumatológico	Renal y Vías Ur	180	180	180	0	0	0	0	0	360	180	1.080	35.600	xxx
BAÑOS DE FITERO	Fitero	Navarra	Reumatológico	Respiratorio	360	480	120	240	120	0	0	0	480	360	2.160	36.500	xxx
FORTUNA-II	Fortuna	Murcia	Reumatológico	Respiratorio	184	184	184	184	184	70	0	0	162	92	1.244	37.500	
ARNEDILLO	Arnedillo	La Rioja	Reumatológico	Respiratorio	0	500	500	250	0	0	0	250	500	250	2.250	38.400	
LEDESMA	Vega de Tiradores	Salamanca	Reumatológico	Respiratorio	300	600	400	240	0	0	0	365	500	240	2.645	40.000	xxx
TERMAS PALLARES	Alhama de Aragón	Zaragoza	Reumatológico	Respiratorio	0	220	220	220	0	0	110	220	220	0	1.210	40.000	
ARCHENA	Archena	Murcia	Reumatológico	Respiratorio	320	190	120	140	210	0	0	0	215	200	1.395	41.000	
BLANCAFORT	La Garriga	Barcelona	Reumatológico	Respiratorio	60	30	30	0	0	0	0	30	60	30	240	41.000	
BROQUETAS	Caldas de Montbui	Barcelona	Reumatológico	Respiratorio	40	40	40	40	40	0	80	80	80	40	480	41.000	
TERMAS PRATS	Caldas de Malavella	Gerona	Reumatológico	Respiratorio	20	0	0	0	0	0	0	0	40	0	60	41.000	



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Servicios Sociales

ANEXO II

(POR DUPLICADO EJEMPLAR)

- 1.- Original para Servicios Centrales.
- 2.- Copia para el interesado.

INFORME MEDICO

ANEXO A LA SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

Informe emitido por el doctor D. _____
 colegiado núm. _____ de _____, médico de _____
 al solicitante de plaza en un turno del Programa de Termalismo Social del INSERSO D. _____

Sexo: _____

Edad: _____

EJEMPLAR PARA UNIR A LA SOLICITUD

(INDIQUE LO QUE CORRESPONDA A CADA APARTADO)	
1) Se vale por si mismo para las actividades de la vida diaria	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Utiliza silla de ruedas para desplazarse	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2) Presenta trastornos psicicos graves que pueden producir alteraciones en la convivencia en un Centro Residencial colectivo	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3) Padece enfermedad infecto-contagiosa	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo, indicar cuál	
4) Presenta insuficiencia orgánica descompensada: A) Cardio-Vascular, B) Hepática, C) Renal, D) Metabólico-Endocrino y E) Cerebro-Medular	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E
5) En el caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos, tóchese el apartado/s correspondiente/s: A) Coquexia o estado general muy deteriorado, B) I.A.M. o Accidente Cerebro-Vascular de menos de 3-6 meses de evolución, C) T.B.C. reciente o reactivada, D) Procesos Neoplásicos, E) Insuficiencias circulatorias periféricas importantes	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E
6) Presenta actualmente alguna infección aguda o proceso en fase de agudización: A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo, D) Renal y E) Dermatológico	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E
En caso afirmativo, indicar cuál	
Diagnóstico orientativo de todas las enfermedades que padece	
Tratamientos actuales	
Motivo principal por el que acude al balneario	
Indicar tipo de tratamiento/s termal/es adecuada/s:	
A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo y/o hepatobiliar, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico y F) Nervioso)	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F
Según el tipo o tipos de tratamiento/s termal/es indicado/s:	
A) Reumatológico: Número de articulaciones afectadas y lateralidad (indique lo que proceda)	<input type="checkbox"/> UNILATERAL <input type="checkbox"/> BILATERAL
Indicar cuál o cuáles: A) Cadera o rodilla, B) Columna, C) Hombro, D) Muñeca o dedos de la mano, E) Codo y F) Tobillo o dedos del pie	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F
Señalar si existe/n: A) Impotencia funcional, B) Dolor, C) Deformidad y D) Rigidez	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D
B) Respiratorio: Padece enfermedad de: A) Vías respiratorias altas y/o B) Vías respiratorias bajas	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B
Indique si existen, de forma importante: A) Clínica llamativa, B) Auscultación broncopulmonar severa, C) Alteraciones radiológicas importantes, y D) Alteraciones gasométricas severas	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D
Número de reagudizaciones en el último año	<input type="checkbox"/>
C) Digestivo y/o hepatobiliar; Renal y vías urinarias; Dermatológica y Nervios. Número de procesos agudos en el último año, indicando cuál de ellos	

ANTECEDENTES PERSONALES DE INTERES Y OBSERVACIONES:

.....

de _____
 de 199__
 firma _____

ANEXO III - Reverso

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE TURNO PARA EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

1. Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta. Junto con la solicitud deberá remitir fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso del cónyuge, y el informe o certificación médica que acredite la necesidad de recibir el tratamiento solicitado, de acuerdo con el modelo que se facilita con la solicitud DE LAS DOS COPIAS DEL INFORME MÉDICO, SOLO DEBE REMITIR EL ORIGINAL.
2. **Datos a rellenar:** No escriba nada en los casilleros sombreados.
Se deberán cumplimentar todos los datos referidos al solicitante. En el supuesto de que se solicite plaza solamente para el cónyuge, o para ambos, se deberán, igualmente, cumplimentar los casilleros referidos al cónyuge.
Plazas solicitadas:
Balnearios: Puede solicitar plaza en un balneario concreto o en más de uno, hasta un máximo de cuatro, ordenados según su preferencia. Cuantos más balnearios elija, más fácil es que se le adjudique plaza.
Número de plazas: Debe indicar si solicita plaza sólo para usted, para su cónyuge o para ambos.
Mes en que solicita la plaza: Debe indicar, por orden de preferencia, los meses en los que desea disfrutar del turno.
En hoja aparte se le informa de los balnearios que este año participan en el Programa, con indicación de las plazas que el INSERSO ha concertado para este año, así como el precio por plaza y turno.
Datos económicos: Por cada una de las pensiones que perciban, tanto el solicitante como el cónyuge, se cumplimentará:
 - Procedencia: Seguridad Social, Clases Pasivas (Muface), Administración Local, Isfas, etc.
 - Clase de pensión: jubilación, viudedad, orfandad, invalidez, etc.
 - Cuantía: Se señalará la cuantía mensual de la pensión.
 Igualmente, se cumplimentará el apartado de otros ingresos, si los hubiera.
Unión de dos solicitudes:
En el supuesto de que quiera disfrutar del turno junto con un familiar (distinto del cónyuge, que figurará en la misma solicitud) o amigo QUE A SU VEZ HAYA PRESENTADO SOLICITUD, deberán cumplimentar, ambas personas, el apartado correspondiente de su solicitud, indicando los apellidos, nombre y n.º del D.N.I. de la persona con la que quiere ir.
En este caso, la puntuación del expediente, será igual a la media de las puntuaciones de los dos expedientes.
Para unir las dos solicitudes es imprescindible solicitar, ambas personas, los mismos balnearios y meses.

OBSERVACIONES GENERALES SOBRE EL PROGRAMA

- A) **QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:**
Los requisitos que deben reunir las personas que deseen participar en el Programa son los siguientes:
 - Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social, o beneficiario del mismo en virtud de Ley o convenio, por los conceptos de jubilación y de invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad y otros, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.
 - No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
 - Poder valerse por sí mismo.
 - Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
 - Realizar, en los plazos estipulados en la convocatoria de plazas, la solicitud.
 - Alcanzar, de acuerdo con el baremo en vigor, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.
- B) **QUE SERVICIOS LE OFRECE EL PROGRAMA:**
Dentro del Programa de Termalismo se incluyen los siguientes servicios:
 - Alojamiento, en habitaciones dobles (catorce pernoctaciones), y manutención en régimen de pensión completa
 - Tratamientos termales, que comprenderán
 - Reconocimiento médico previo
 - Tratamiento termal
 - Seguimiento médico del tratamiento e informe final
 - Realización de actividades de ocio y tiempo libre
 - Póliza colectiva de Seguro
 En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los balnearios por sus propios medios.
Cada año, en la hoja que se facilita junto con la solicitud, se indican aquellos balnearios que incluyen, como un servicio más, sin coste para el beneficiario, el transporte de ida y vuelta en transporte público entre la localidad más próxima y el balneario.
- C) **COMO SE SOLICITA PLAZA:**
Anualmente se publica en el B.O.E. una Resolución por la que se efectúa la convocatoria de plazas. En dicha Resolución se fija el número de plazas del Programa, el precio a pagar por los beneficiarios y el lugar, plazos y forma de presentación de las solicitudes.
Las solicitudes se pueden presentar en los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales y Centros del INSERSO y en los Organismos designados por las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del INSERSO.



Instituto Nacional de Servicios Sociales

BAREMO PARA LA VALORACION DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL INSERSO

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto Nacional de Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

- Grado de Necesidad de los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica.
- Edad.

1.- Grado de necesidad de los tratamientos termales solicitados.

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que el beneficiario de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si el solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta el informe o certificado médico que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 30 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de tratamiento	puntuación máxima
=====	
<u>Tratamiento principal:</u>	
Reumatológico o respiratorio	24
<u>Tratamiento secundario:</u>	
Resto de tratamientos y reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal	6



En el caso de matrimonio o pareja, se valorará la situación de ambos, no pudiendo superar la suma de las puntuaciones la cantidad de 30 puntos.

2.- Situación económica

En esta variable se valoran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge (matrimonio o pareja).

Cuando los dos cónyuges sean titulares de ingresos, para el cálculo de la puntuación, solo se tomarán en consideración los correspondientes al cónyuge con mayor cuantía de ingresos.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos.

Tramos de ingresos	Puntuación
=====	
Hasta 40.000 pts.	50
De 40.001 a 45.000	45
De 45.001 a 50.000	40
De 50.001 a 60.000	35
De 60.001 a 70.000	30
De 70.001 a 80.000	25
De 80.001 a 90.000	20
De 90.001 a 100.000	15
De 100.001 a 110.000	10
De 110.001 a 120.000	5
Más de 120.001	0

3.- Edad.

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

Se dará un punto por cada año a partir de los 60 años cumplidos. En esta variable se tomará como punto de referencia el día 31 de diciembre de 1992.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, como la edad a considerar.

En el supuesto de que, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

En el supuesto de que dos solicitantes deseen que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que se adjudique plaza a los dos o a ninguno, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud. Sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

ANEXO V

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS PLAZAS	
COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA	PLAZAS ASIGNADAS A CADA PROVINCIA
ANDALUCIA	6.928
ALMERIA	460
CADIZ	839
CORDOBA	891
GRANADA	872
JAEN	800
HUELVA	530
MALAGA	1.053
SEVILLA	1.483
ARAGON	1.803
HUESCA	363
TERUEL	301
ZARAGOZA	1.139
PRINCIPADO ASTURIAS	1.534
ASTURIAS	1.534
CANTABRIA	660
CANTABRIA	660
CASTILLA - LA MANCHA	2.438
ALBACETE	442
CIUDAD REAL	657
CUENCA	391
GUADALAJARA	251
TOLEDO	697
CASTILLA Y LEON	3.855
AVILA	309
BURGOS	510
LEON	765
PALENCIA	284
SEGOVIA	236
SORIA	197
SALAMANCA	597
VALLADOLID	530
ZAMORA	427
CATALUÑA	6.993
BARCELONA	5.133
GERONA	634
LERIDA	540
TARRAGONA	686

DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS PLAZAS	
COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA	PLAZAS ASIGNADAS A CADA PROVINCIA
EXTREMADURA	1.518
BADAJOS	890
CACERES	628
GALICIA	4.013
LA CORUÑA	1.465
LUGO	777
ORENSE	733
PONTEVEDRA	1.038
ISLAS BALEARES	886
BALEARES	886
ISLAS CANARIAS	1.192
LAS PALMAS	551
STA. CRUZ TENERIFE	641
LA RIOJA	346
LA RIOJA	346
MADRID	4.617
MADRID	4.617
MURCIA	1.036
MURCIA	1.036
NAVARRA	649
NAVARRA	649
PAIS VASCO	2.091
ALAVA	234
GUIPUZCOA	695
VIZCAYA	1.162
COMUNIDAD VALENCIANA	4.337
ALICANTE	1.290
CASTELLON	628
VALENCIA	2.419
Ceuta	55
Melilla	49
PLAZAS TOTALES	45.000